



Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAQUI - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DE: ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA

CONTRA. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIPE PÁEZ LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ESCRITO SUBSANADO DEMANDA

RUBY YANETH NIÑO WILCHES, actuando en la calidad reconocida en autos me permito dentro del término legal subsanar la demanda presentada y con forme al auto de fecha 12-02-2020 proferido por su Despacho subsanación que se presenta en los siguientes términos:

Al punto 1- Se aclara que la demanda se dirige también contra personas indeterminadas y por lo tanto se solicita ordenar el emplazamiento en los términos a que se refiere el art. 108 C.G.P.

Al punto 2. Me permito precisar que la demanda igualmente se dirige contra los herederos determinados del señor Felipe Páez López (q,e,p,d,) siendo la única conocida la sra MARÍA ELSY PÁEZ VELOZA CC, No. 20.647.962. cuyo parentesco con el señor Felipe Páez Lopez obra dentro del expediente, por haber sido aportado con la demanda, no obstante, la calidad de heredera deberá ser acreditada al momento de hacerse parte en el proceso.

Así mismo manifiesto que ni mi representada, ni la suscrita tenemos conocimiento de la ubicación actual, ni más dato, tampoco se tiene conocimiento que se haya iniciado proceso de sucesión del causante Felipe Páez Lopez, por lo que, desde ahora solicito su emplazamiento en los términos del art. 108 del C.G.P.

Al punto 3. Como es de conocimiento del Despacho, con la demanda introductoria se presentó el Certificado Espacial de Tradición Expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos con destino a proceso de Pertenencia, predio 307-74657 donde se acredita el titular de derechos reales, así mismo en dicho folio anotación No. 4 hoy aparece registrada la medida cautelar solicitada y decretada en este proceso, situación que no ha cambiado tal como se acredita en el verificación realizada en el VUR- según consulta 184160396 del 18-02-2020.

No obstante, se solicitará nuevamente tal certificado especial en el evento de que su Despacho lo requiera dentro del curso del proceso, debido a que la expedición de tal certificado tiene un plazo de 15 días lo que hace imposible que se aporte en este momento, sin embargo, debo advertir que el art. 375 Numeral 5, norma que dispone acompañar a la demanda el Certificado Especial Expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos no fija un plazo de vigencia de éste, en igual sentido los requisitos para admitir, inadmitir o rechazar la demanda son los contenidos en el art. 82 del mismo ordenamiento y los especiales del Art 375, normas en las cuales tampoco se fija el termino de 30 días como requisito para admisión de la demanda.

Al punto 4. La estimación razonada de la cuantía se fija en la suma de cinco millones treinta y tres mil pesos (\$5.033.000-) Mlte, valor que corresponde al Avalúo catastral del Predio vigencia 2020, tal como se acredita con el recibo de pago de impuesto predial actual. Razón por la cual es usted competente para conocer de este proceso en única instancia conforme al art. 17 numeral 1 del CGP. En concordancia con el art. 25 y 26 de la citada norma.

Al punto 5. Me permito allegar a su Despacho Copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos para traslado a los demandados y archivo de Despacho.

ANEXO

Los documentos referidos en este escrito y copias para traslado en medio magnético

NOTIFICACIONES

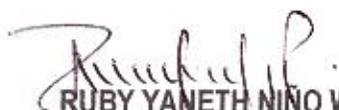
LA PARTE DEMANDADA. por los medios que determina la norma en razón a que se desconoce su domicilio y correo electrónico, manifestación que se hace bajo la gravedad del juramento de conformidad con la manifestado por la poderdante.

La parte demandante en la dirección citada en la demanda introductoria

LA SUSCRITA: En la secretaria de su Despacho o en la calle 18 No. 6 -56 Oficina 11-01 de la ciudad de Bogotá D.C. mail- Teléfono: 3114564130

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda

Atentamente,


RUBY YANETH NIÑO WILCHES
C.C. No. 23.561.554 de El Cocuy.
T.P. No. 215517 del C. S. de la J.



Nit 800011271-9
25324

Secretaria de Hacienda Municipal
Impuesto Predial Unificado

RECIBO DE CAJA RC1 2020000266

Cod. Catastral : 000100050006000	Tipo : Rural	Area mts2 : 90000	F. de impresion : 02-17-2020
Dirección : LOS CACAOS		Area Constr : 0	Usuario : SUPERUSUARIO
Nit/CC : 3205443	Estrato : 1	Expedición : 02-17-2020	Equipo : PCCOPEI = JANUS
Propietario : FELIPE PAEZ LOPEZ		Matricula :	

Periodo	%M	Avaluo	1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.	3. CAR	4.	5. DESCUENTO O PRONTO PAGO PREDIAL	6. SOBRE TASA BOMBERIL	7.	8.	Total
2020	7.00	5,033,000	35,231	0	7,550	0	-3,523	705	0	0	39,963
Totales			35,231	0	7,550	0	-3,523	705	0	0	39,963

Son: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

Total 39,963

P.L.

Recibi C.C

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-01-1989 Radicación: SN

Doc: OFICIO 0063 DEL 1989-01-17 00:00:00 FONDO ROTATORIO DPTAL. VALORIZ. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE BOGOTA

A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-10-2018 Radicación: 2018-307-6-10414

Doc: OFICIO 690 DEL 2018-10-23 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL SIMBAQUEVA ANDREA LIZETH CC 52764979 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIPE PAEZ LOPEZ (QEPD) CC 3205443

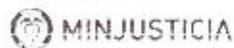
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-02-2019 Radicación: 2019-307-6-1649

Doc: OFICIO 2102988 DEL 2019-01-11 00:00:00 AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0948 DECLARACION ALINDERACION Y CREACION DE DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES, POR DECLARATORIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO BOSQUE SECO DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, SEGON ACUERDO N. 20 DEL 17 DE JULIO DE 2018. LIMITACION AL USO PARA CUALQUIER DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEBE EFECTUARSE CONSULTA PREVIA ANTE LA CAR, (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 18/02/2020
Hora: 07:49 AM
No. Consulta: 184160396
No. Matricula Inmobiliaria: 307-74657
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

di ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-04-1967 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 390 DEL 1967-04-18 00:00:00 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$5.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GREGORIO CC 282013
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-02-1983 Radicación: LOSCACAOB
Doc: RESOLUCION 07 DEL 1973-06-21 00:00:00 JUNTA DE VALORIZACION DE CUND. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1.512
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

E. S. D.

PODER

ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA identificada con cédula de ciudadanía número 52.764.979 de Bogotá, con domicilio en el municipio de Guataquí, manifiesto a usted respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora RUBY YANETH NIÑO WILCHES igualmente mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 23.561.554 expedida en El Cocuy y portadora de la tarjeta profesional No 215517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso de pertenencia de mínima cuantía por prescripción extraordinaria de dominio de que trata el artículo 375 del CGP, contra herederos determinados e indeterminados de FELIPE PAEZ LOPEZ y demás personas indeterminadas que crean tener iguales o mejor derecho del que me asiste sobre el inmueble, junto con sus anexidades y mejoras plantadas en el mismo, el inmueble objeto de usucapir se encuentra ubicado en la Vereda de los curos lote numero 15 los curos, los cacaos jurisdicción del municipio de Guataqui - Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 307-74657 y cedula catastral No. 000100050006000, cuya ubicación y linderos especiales serán indicados en la demanda con que se promueva este proceso.

Con el presente escrito, mi apoderada además de ejercer las facultades contenidas en el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en las demás normas concordantes, queda autorizada para Conciliar, Transigir, Desistir, Sustituir, Recibir y todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de su gestión sin que haya lugar a insuficiencia de poder.

Así mismo y de manera especial faculto a mi apoderada para hacer en mi nombre las manifestaciones juradas que se requieran en el curso normal del proceso.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez

Atentamente,

Andrea Lizeth Carvajal Simbaqueva
 ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA
 CC. No. 52.764.979 de Bogotá

Acepto

Ruby Yaneth Niño Wilches
 RUBY YANETH NIÑO WILCHES
 C.C. No. 23561554 de El Cocuy
 T.P. 215517 del C.S de la J.

LA ACEPTACION DEL PODERADO POR MI PARTE
 Hace constar que *Andrea Lizeth Carvajal*
 c.c. No. 52.764.979 de Bogotá *Simbaqueva*
 e T. P. No. _____ del M. de J.
 compareció ante mí para manifestarme que la
 firma que acompaña a este escrito es de
 Guataquí (Cundinamarca), 123 MAR 2018
 Quien Auténtica, *Andrea S*
 El Secretario.



Radicaly
28 - Sep / 2018.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAQUI - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

DE: ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA
CONTRA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE PAEZ LOPEZ, Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

RUBY YANETH NIÑO WILCHES, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.561.554 expedida en El Cocuy, portadora de la T. P. No. 215517 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada Judicial de la señora ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.764.979, de acuerdo al poder conferido, ante usted promuevo demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE PAEZ LOPEZ, Y PERSONAS INDETERMINADAS., con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: la señora ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO sobre el siguiente lote de terreno: 1) - un lote de terreno junto con sus mejoras y anexidades, ubicado en la Vereda de los Curos se trata del "lote numero 15 los curos, los cacao" jurisdicción del municipio de Guataquí - Cundinamarca junto con sus mejoras y anexidades, situado en el municipio de Guataquí Cundinamarca.

SEGUNDO: El predio anterior se identifica según el certificado de libertad y tradición especial No. 307-74657 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos Seccional Girardot Y Cedula catastral No. 000100050006000, dicho lote se encuentra ubicado en la jurisdicción del municipio de Guataquí Cundinamarca y cuyos linderos obran en la escritura # 390 de 18 de abril de 1.967 de la notaria de Girardot, y en todo caso son los siguientes " POR EL NORTE, con la quebrada los curos en toda su extensión; POR EL SUR, con camellón o camino nacional que conduce al alto de cotoma ; POR EL ORIENTE, con propiedad de Dolores Barragán; y POR EL OCCIDENTE, con propiedades de Bonifado Urquijo y otro.

TERCERO: TRADICION, el terreno anteriormente descrito fue adquirido por mi mandante por compra hecha a la señora MARIA ELSY PAEZ VELOZA, Tal como se acredita con documento privado contrato de compraventa de fecha dos (2) de marzo de 2018, mediante el cual la vendedora MARIA ELSY PAEZ VELOZA en su condición de heredera de FELIPE PAEZ LOPEZ (Q.EP.D.), transfiere la posesión publica, pacífica y tranquila que ejerce con el ánimo de señora y dueña desde el mes de octubre del año 1974 fecha del fallecimiento de su padre quien aparece como titular de derechos reales, junto con sus mejoras y anexidades sobre el lote de terreno objeto de usucapir.

CUARTO: mediante el negocio jurídico antes descrito se materializo contrato de compraventa, mediante el cual se transfieren a mi prohijada los derechos de señor y dueño sobre el predio antes descrito, derechos que como heredera venía ejerciendo la señora MARIA ELSY PAEZ VELOZA, de manera pública, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad desde hace más de 25 años, Configurándose así el tiempo necesario para adquirir por este medio la propiedad plena del inmueble objeto de este proceso.

QUINTO: Por lo tanto la señora **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, en virtud de la compra realizada y la suma de posesiones ha adquirido la propiedad del inmueble anteriormente descrito, más aún cuando el negocio jurídico que le transfieren la propiedad de mejoras y derechos de posesión, fueron debidamente transferidos por compra venta de derechos, por lo que se establece que mi poderdante tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio.

Con base en los hechos relacionados, el poder a mi conferido y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formulo, las siguientes:

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal sumario, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, sírvase hacer en sentencia que de tránsito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Que se declare mediante sentencia judicial que cobre ejecutoria y haga tránsito a cosa juzgada, que mi poderdante, **ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 52.764.979, domiciliada y residente en el municipio de Guataquí-Cundinamarca, adquirió La propiedad plena y absoluta por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente predio: Un lote de terreno junto con sus mejoras y anexidades, ubicado en la Vereda de los cueros, se trata del lote numero 15 los cueros, los cacaoos jurisdicción del municipio de Guataquí – Cundinamarca junto con sus mejoras y anexidades, predio que se identifica según el certificado de libertad y tradición especial No. 307-74657 expedido por la oficina de Registro de instrumentos públicos Seccional Girardot Y Cedula catastral No. 000100050006000, y cuyos linderos obran en la escritura # 390 de 18 de abril de 1.967 de la notaría de Girardot, y en todo caso son los siguientes **“ POR EL NORTE**, con la quebrada los cueros en toda su extensión; **POR EL SUR**, con camellón o camino nacional que conduce al alto de cotoma ; **POR EL ORIENTE**, con propiedad de Dolores Barragán; y **POR EL OCCIDENTE**, con propiedades de Bonifacio Urquijo y otro.

SEGUNDA: que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca.

TERCERA: Que se condene en costas a los demandados e intervinientes en caso de oposición.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente pido al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Registro civil de defunción de FELIPE PAEZ LOPEZ.
2. Registro civil de nacimiento de MARIA ELSY PAEZ VELOZA
3. Contrato de compraventa suscrito por MARIA ELSY PAEZ VELOZA (vendedora) ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA (Compradora)
4. Escritura 390 de fecha 18 de abril de 1967 predio los cacaos.
5. Certificados Especial de Libertad y tradición, suscrito por el Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Girardot Cundinamarca No. 307-74657
6. Certificados de liquidación y/o extracto de impuesto predial, donde aparece el valor del predio para efecto de determinar la cuantía y competencia.

Inspección Judicial

Solicito a su despacho se sirva decretar la Inspección Judicial, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, etc.

Testimoniales

Se decreten y se reciban los testimonios de los señores:

Alvaro Barragán Forero. CC. No. 4.954.477 de Doncello

Narciso Cárdenas

Luis Alberto Ramírez

Los testigos antes citados comparecerán a su Despacho a través de las suscrita en la fecha que sean citadas, así mismo sus testimonios resultan útiles y pertinentes para establecer los hechos de posesión y tenencia, las forma pública, pacífica y tranquila en que esta ocurre, tanto actual poseedora, como la de la vendedora, hechos que les costa por ser personas vecinas del sector.

Las que demás que de oficio considere pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de un proceso verbal sumario de primera instancia regulado en el art 368 y siguientes del CGP, según lo establecido en el libro Tercero Título I Capítulo I artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 17-1 y 25 del Código General del Proceso y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble, es usted, Señor juez, competente para conocer de este proceso en única instancia.

CUANTIA

157

RUBY YANETH NIÑO WILCHES
ABOGADA

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso de declaración de pertenencia de mínima cuantía previsto en la Sección Primera Título I, Capítulo I del Código General del proceso artículo 25 y el Decreto 508 de 1974. La cuantía la estimo en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ML/TE (\$ 4.227.000)**. Conforme se acredita con la liquidación de impuestos municipales

ANEXOS DE LA DEMANDA

Poder para actuar y los relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDADA: por los medios que determina la norma en razón a que se desconoce su domicilio y correo electrónico, manifestación que se hace bajo la gravedad del juramento de conformidad con la manifestado por la poderdante.

EL DEMANDANTE: En el predio objeto de litigio, y/o en el casa ubicada frente a la Registraduría municipal de Guataquí casco urbano. – E-mail- ANDREA.L.C.S.1979@hotmail.com, Tel 3193601894

LA SUSCRITA: En la secretaria de su Despacho o en la calle 18 No. 6 -56 Oficina 11-01 de la ciudad de Bogotá D.C. mail- yanethviajuridica@gmail.com Teléfono: 3114564130

Atentamente,


RUBY YANETH NIÑO WILCHES
C.C. No. 23.561.554 de El Cocuy.
T.P. No. 215517 del C. S. de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL GIRARDOT
CALLE 18 NO. 9-95

CERTIFICADO CON RADICACION NO. 2018-307-1-14119

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL GIRARDOT - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE SEGÚN PETICIÓN SUSCRITA POR EL SEÑOR(A) "RUBY YANETH NIÑO WILCHES" IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA NO. 23561654 DE EL COCUI, SOLICITA CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PERTENENCIA, RADICADO BAJO EL TURNO NO. 2018-307-1-14119 DEL 08 DE MARZO DE 2018.

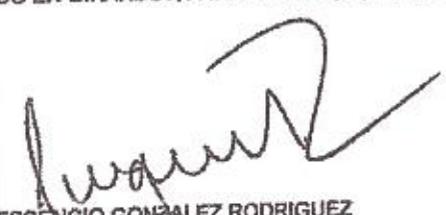
SEGUNDO: QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN JURÍDICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTE PREDIO SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-74657, UBICADA EN EL ÁREA URBANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

QUE EXAMINADA LA TRADICIÓN DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-74657 CUYA HISTORIA TRADITIVA DEL DOMINIO DEL BIEN OBRA EN EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 307-74657 CONSTANTE A LA FECHA DE (3) NOTACIONES APARECIENDO COMO TITULARES DEL DERECHO REAL SUJETOS A REGISTRO: DE LA TRADICION:

ANOTACION NO. 1 DE LA TRADICION: "PAEZ LOPEZ FELIPE CON C.C. 3205443" QUIEN ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA, SEGÚN ESCRITURA N. 390 DEL 18/4/1967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT EL 24/4/1967.

EL USUARIO CANCELO LOS DERECHOS RESPECTIVOS ASIGNÁNDOLE EL TURNO NO. 2018-307-1-14119 DE 08 DE MARZO DE 2018, RECAUDO CAUSADO \$34.000 MCTE.

DADO EN GIRARDOT, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.


RESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-74657

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 04:09:50 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI
FECHA APERTURA: 30/3/2010 RADICACIÓN: 2010-10125 CON: CERTIFICADO DE 30/3/2010
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE # 15 LOS CUROS, LOS CACAOS", UBICADO EN LA VEREDA DE LOS CUROS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 390 DE 18 DE ABRIL DE 1.987 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-(SEGUN ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-CON BASE EN LA MATRICULA 9 TOMO 1 FOLIO 9 Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.987, EN EL LIBRO 1 TOMO 2 PAR PAGINAS 160/161 BAJO PARTIDA 282.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/4/1987 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 390 DEL: 18/4/1987 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GREGORIO CC# 282013
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/2/1983 Radicación LOSCACAOS
DOC: RESOLUCION 07 DEL: 21/6/1973 JUNTA DE VALORIZACION DE CUND. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.512,8
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/1/1989 Radicación SN
DOC: OFICIO 0053 DEL: 17/1/1989 FONDO ROTATORIO DPTAL. VALORIZ. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 307-74657

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 04:09:50 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79630 Impreso por: 79625
TURNO: 2018-307-1-14119 FECHA: 8/3/2018
NIS: YNQRxAb6ZCF/+47H3JJB+NIOcQ1nRS4jsbGJN735cfP5s72tRMh93w==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL GIRARDOT
CALLE 18 NO. 9-95

CERTIFICADO CON RADICACION NO. 2018-307-1-14119

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL GIRARDOT - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE SEGÚN PETICIÓN SUSCRITA POR EL SEÑOR(A) "RUBY YANETH NIÑO WILCHES" IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA NO. 23561554 DE EL COCUI, SOLICITA CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PERTENENCIA, RADICADO BAJO EL TURNO NO. 2018-307-1-14119 DEL 08 DE MARZO DE 2018.

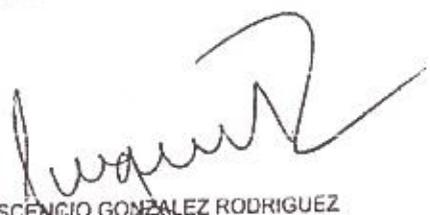
SEGUNDO: QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN JURÍDICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTE PREDIO SE IDENTIFICA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-74657, UBICADA EN EL ÁREA URBANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

QUE EXAMINADA LA TRADICIÓN DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-74657 CUYA HISTORIA TRADITIVA DEL DOMINIO DEL BIEN OBRA EN EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 307-74657 CONSTANTE A LA FECHA DE (3) ANOTACIONES APARECIENDO COMO TITULARES DEL DERECHO REAL SUJETOS A REGISTRO: DE LA TRADICION:

ANOTACION NO. 1 DE LA TRADICION: "PAEZ LOPEZ FELIPE CON C.C. 3205443" QUIEN ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA, SEGÚN ESCRITURA N. 390 DEL 18/4/1967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT EL 24/4/1967.

EL USUARIO CANCELO LOS DERECHOS RESPECTIVOS ASIGNÁNDOLE EL TURNO NO. 2018-307-1-14119 DE 08 DE MARZO DE 2018, RECAUDO CAUSADO \$34.000 MCTE.

DADO EN GIRARDOT, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.


CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 307-74657

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 04:09:50 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI
FECHA APERTURA: 30/3/2010 RADICACIÓN: 2010-10125 CON: CERTIFICADO DE 30/3/2010
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE # 15 LOS CUROS, LOS CACAOS", UBICADO EN LA VEREDA DE LOS CUROS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 390 DE 18 DE ABRIL DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-(SEGUN ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-CON BASE EN LA MATRICULA 9 TOMO 1 FOLIO 9 Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.967, EN EL LIBRO 1 TOMO 2 PAR PAGINAS 160/161 BAJO PARTIDA 282.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/4/1967 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 390 DEL: 18/4/1967 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ GREGORIO CC# 282013
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/2/1983 Radicación LOSCACAOS
DOC: RESOLUCION 07 DEL: 21/6/1973 JUNTA DE VALORIZACION DE CUND. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.512,8
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/1/1989 Radicación SN
DOC: OFICIO 0063 DEL: 17/1/1989 FONDO ROTATORIO DPTAL. VALORIZ. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC# 3205443 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

Nro Matrícula: 307-74657

Impreso el 13 de Marzo de 2018 a las 04:09:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

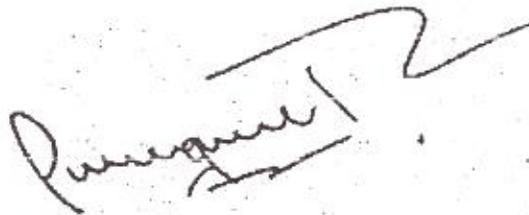
USUARIO: 79630 Impreso por: 79625

TURNO: 2018-307-1-14119 FECHA: 8/3/2018

NIS: YNQRxAb6ZCF/+47H3JJB+NIOcQ1nRS4jsbGJN735cfP5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Felipe Paéz López
 En el *Municipio de Guataquí Cundinamarca*
(nombre del Municipio, Corregimiento, Departamento, Estado, Provincia, etc.)
 a *18* del mes de *Marzo* de mil novecientos *Setenta y Cuatro*
 se presentó *Alicia Paéz Paéz* y manifestó que a las *6:30* de la
(nombre del denunciante)
mañana del día *14* de marzo señor *Felipe Paéz L.*
 de sexo *masculino* a la edad de *35* años, natural de *Monfite*
(Con Cédula No.) *Pogota* República de *Col.*, de estado civil *Casado*, que su última
(ciudad o pueblo)
 ocupación fué la de *agricultor* y que la muerte ocurrió en *Guataquí*
(dirección de la casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) *Heredia de Curo* *Guataquí* que es hijo *José Paéz*
(legítimo o natural)
 de *de Beltrán* y de *Felipe Paéz* que la causa principal de la muerte fué *apoplejía* *José Carlos* que la certificó el Dr. *José Carlos*. En constancia se firma ante testigos.
 El denunciante: *Alicia de Paéz*
 El testigo: *José Contreras* (Céd. No.) *282676 de Guataquí*
 El testigo: *Juan Pablo Barragán* (Céd. No.) *282140 de Guataquí*
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
GUATAQUI - CUNDINAMARCA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA ELSY PAEZ VELOZA IDENTIFICADA CON C.C. 20.647.962. PARA TRAMITES LEGALES. TIENE VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1 DECRETO LEY 1534 DE 1960). SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y EL ART. 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

Válido sin sello Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995

SERIAL: TOMO IB FOLIO 543
 FECHA: 23/MARZO/2018

[Signature]
HARRY ALFONSO FONSECA GARZON
 Registrador Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

3302523

IDENTIFICACION No.
Parte básica: 690522- Parte común: 03791-

1 Oficina de Registro Civil: 2 Casa (Notaría, A. C. o de Corregimiento, etc.): 3 Municipio y Cabecera: 4 Intendencia o Comarca: 5 Código

ALCALDIA MUNICIPAL

JERUSALEN CUNDINAMARCA

2915

SECCION GENERAL

1 Primer apellido: PAEZ	2 Segundo apellido: VELOZA	3 Nombres: MARIA ELSY
4 Sexo: FEMENINO	5 Sexo: Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	6 Fecha de nacimiento: 11 Día: 22 12 Mes: MAYO 13 Año: 1.969
7 País: COLOMBIA	8 Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA	9 Municipio: JERUSALEN

SECCION ESPECIFICA

14 Datos del nacimiento: 17 Oficina, hospital, dirección de la casa, y cada, corregimiento, etc. (zona urbana o nacimiento): MUNICIPIO DE JERUSALEN (AREA URBANA)	18 Hora: 8 P.M.
19 Documento presentado - Actas de Int. Cert. médico - Acta parroquial, etc.: ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: =====
21 Nombre de la madre: VELOZA	22 Edad: 50
23 Identificación (otras y número): INDOCUMENTADA	24 Nacionalidad: COLOMBIANA 25 Profesión u oficio: HOGAR
26 Nombre del padre: PAEZ	27 Edad: 45
28 Identificación (otras y número): INDOCUMENTADO	29 Nacionalidad: COLOMBIANO 30 Profesión u oficio: AGRICULTOR

31 Identificación (otras y número): C. C. No. 282.848 DE GUATAQUI (CUND.)	32 Firma (otro):
33 Dirección postal: GUATAQUI CUNDINAMARCA	34 Nombre: JOSE DEL CARMEN ROJAS
35 Identificación (otras y número):	36 Firma (otro):
37 Domicilio (Municipal):	38 Nombre:
39 Identificación (otras y número):	40 Firma (otro):
41 Domicilio (Municipal):	42 Nombre:
43 Identificación (otras y número):	44 Firma (otro):
45 Domicilio (Municipal):	46 Nombre:
47 Fecha de registro: 10 ABRIL 1.979	

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Empty box for notes.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE JERUSALEN, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Esta reproducción es fiel copia y autentica copia tomada del libro original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Oficina, Documento válido sin sello Decreto Ley 019 de 2012 (Anti trámites). Documento válido para todos los actos civiles, según decreto 1260/1970.

Se expide el presente a los: Marzo 20 de 2018

HECTOR JAVIER CARRILLO ALVARADO Registrador Municipal del Estado Civil Jerusalén Cundinamarca



3118580660

167

**PROMESA DE COMPRAVENTA PREDIO RURAL VEREDA LOS CUROS - "LOS
CACAO" GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA**

Entre las suscritas, MARIA ELSY PAEZ VELOZA mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en el Municipio de Guataquí, identificada con cédula de ciudadanía número 20.647.982 de Jerusalén Cundinamarca, actuando a nombre propio, libre de todo apremio, capaz para obligarse, y que para los efectos del presente contrato se denominará la promitente **VENDEDORA** de una parte; y por la otra, ANDREA LIZETH CARRANJAL SIMBAQUEVA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.764.979 de Bogotá, con domicilio en el municipio de Guataquí, quien igualmente actuando en nombre propio, libre de todo apremio, capaz para obligarse y que en adelante se denominará la promitente **COMPRADORA**, hacemos constar que celebramos el presente contrato de promesa de compraventa que se rige con las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las normas civiles que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO.** —La Promitente **VENDEDORA** se obliga a vender a la promitente **COMPRADORA** quien a su vez se obliga a comprar todos los derechos de propiedad, posesión y tenencia que tiene y ejerce en su propio nombre derivados de su condición de heredera de ALICIA VELOZA DE PAEZ y FELIPE PAEZ LOPEZ quienes en vida se identificaron con la cédulas No. 21.011.061 y No. 3205443 respectivamente, personas ya fallecidas, derechos que recaen sobre el bien inmueble objeto del presente contrato así, un lote de terreno denominado según los datos del certificado de tradición y libertad No. 307-74657 "UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE # 15 LOS CUROS, LOS CACAOS", UBICADO EN LA VEREDA DE LOS CUROS, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 390 DE 18 DE ABRIL DE 1.967 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-(SEGUN ART. 11 DECRETO 1711 DE 1.984).-CON BASE EN LA MATRICULA 9 TOMO 1 FOLIO 9 Y REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.967. EN EL LIBRO 1 TOMO 2 PAR PAGINAS 160/161 BAJO PARTIDA 262." Con folio de matrícula inmobiliaria 307-74657 y número catastral No. 000100050006000 junto con todas sus mejoras usos y servidumbres que le corresponden al predio objeto de la presente compraventa. **SEGUNDA: TRADICION** — los derechos sucesorios y posesorios que por este contrato se transfieren se derivan de su condición de heredera de los causantes citados, y en especial por la posesión pública, pacífica y tranquila que que ejerce con el ánimo de dueña y señora con plena disposición de dicho inmueble **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA**, esta se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis, arrendamientos y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y posesión, siendo la obligación principal la de adelantar el Juicio de Sucesión y/o proceso de pertenencia que resulte pertinente para efectos de consolidar el pleno dominio y posesión encabeza de LA **COMPRADORA**, y en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de evicción o los que legalmente le corresponda. También se obliga la **PROMETIENTE VENDEDORA** a entregar el inmueble a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones, plusvalía y/o valorizaciones causadas hasta la fecha de entrega. **CUARTA: PRECIO.** —El precio del inmueble prometido en venta es de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.-)** moneda legal y corriente, suma que la promitente **COMPRADORA** pagará a la promitente **VENDEDORA** así: a) la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) Mite.** En efectivo el día 2 de marzo de 2018, fecha de la firma del presente contrato; b) el saldo es decir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) Mite.**, en efectivo dentro de los 6 meses siguiente es decir el 2 de septiembre de 2018, una vez el vendedor acredite que radicó el trámite de sucesión o proceso de pertenencia en caso de resultar necesario el termino se prorrogara hasta que salga con destino a registro la escritura de adjudicación en sucesión o la sentencia de adjudicación según corresponda en cabeza de la compradora. **QUINTA: ARRAS.** Se fija como tal la suma de **CUATRO MILLONES MIL PESOS (\$4.000.000.-) Mite**, correspondientes al valor que la promitente **VENDEDORA** declara haber recibido de manos de la promitente **COMPRADORA** a entera satisfacción, suma que se declara entregada y recibida a título de arras confirmatorias del acuerdo prometido y serán abonadas al precio total del inmueble objeto de esta promesa al momento de perfeccionarse la misma junto con las demás sumas recibidas a tal fecha. **SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**— se fija como tal, para el caso de incumplimiento, de alguna de las partes una cláusula penal pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la venta prometida, que se aplicara así: si el incumplimiento es de parte de la **COMPRADORA** ésta perderá dicho valor y podrá ser descontados de los valores recibidos por la vendedora al momento del incumplimiento y si el incumplimiento es de parte de la **VENDEDORA** este devolverá a la Promitente **COMPRADORA** la totalidad de las sumas de dinero recibidas a la fecha del incumplimiento más el valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada, sin que sea necesario requerimiento alguno o declaración judicial o administrativa, por lo que conviene que para todos los efectos el presente documento presta merita

PROMESA DE COMPRAVENTA PREDIO RURAL VEREDA LOS CUROS - "LOS CACAOS" GUATAQUÍ - CUNIDINAMARCA

ejecutivo en contra de la parte incumplida a partir del momento de que dicho incumplimiento se verifique y a partir del tal momento se causaran intereses Moratorios. SÉPTIMA: OTORGAMIENTO- La escritura pública en caso de sucesión o sentencia que perfeccione la venta aquí prometida del inmueble alinderado en la cláusula primera se otorgará en la Notaria que corresponda en razon al ultimo domicilio de los causantes o en el juzgado que le corresponda el trámite en caso de proceso de pertenencia, plazo que se vence a la última hora hábil del día fijado como plazo máximo fijado o antes si de común acuerdo las partes lo convienen. OCTAVA: PRORROGA. — Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito, mediante cláusula que se agregue al presente documento, firmada por ambas partes por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al término ya fijado, salvo fuerza mayor o caso fortuito. NOVENA: ENTREGA. — la entrega material del inmueble se efectuá por parte de la vendedora el día 2 de marzo de 2018, fecha de firma de este contrato y en consecuencia se declara con la firma recibido y puesta en posesión legítima a la vendedora con vocación de adquirir la plena propiedad en los terminos antes indicados. DÉCIMA: GASTOS. —Los Gastos que demande el presente contrato será por partes iguales y el que demande el perfeccionamiento del negocio prometido se pagaran así: 1- los gastos notariales o judiciales por parte de la vendedora; 2- lo correspondiente a Registro y Beneficencia por parte de la promitente compradora y 3- la Retención en la Fuente en caso de generarse estará a cargo de la promitente vendedora.

Dejando constancia que se declara recibido por parte de la vendedora el valor convenido y recibido por la comoradora el inmueble objeto de esta promesa. Y por la tanto cada parte a partir de la fecha podra ejercer sus derechos conforme este negocio juridico.

Los contratantes, una vez leído el presente documento, dan su asentimiento expreso a lo acordado y en lo no previsto se atienen a lo estipulado en las normas que regulan la materia, para constancia se firma y se identifican las partes como adelante aparece, y se autentica ante Juzgado o Notario Público.

Se suscribe, en el Municipio de Guataquí a los dos (2) días del mes de marzo de 2018.

EL PROMITENTE VENDEDOR

Maria Elsy Paz
MARIA ELSY PAEZ VELOZA
 C.C No. 20.647.962 de Jerusalen- Cundinamarca - Tel 3118580660
 Dirección para notificaciones – Guataquí - Barrio las quintas

... hace constar: que Maria Elsy Paz Veloz
 c.c. No. 20.647.962 de Guataquí
 T. N. No. 5 del M. de ...
 compareció personalmente y manifiesto que la ...
 anterior fué puesta por él.
 Guataquí (Cund.), 02 MAR 2018

PROMITENTE COMPRADORA

Andrea Lizeth Carvajal Simbaqueva
ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA
 CC. No. 52.764.979 de Bogotá
 Tel. 3193601894.
 Dirección para notificaciones – Guataquí Centro, casa frente a la Registraduría

... hace constar: que Andrea Lizeth Carvajal Simbaqueva
 c.c. No. 52.764.979 de Bogotá
 No. ... del M. de ...

Obran como testigos rogados

Alvaro Celso Torres
 c.c. 91113.028



... compareció personalmente y manifiesto que la ...
 anterior fué puesta por él.
 Guataquí (Cund.), 02 MAR 2018
 Auténtica, [Signature]

[Signature]



MUNICIPIO DE GUATAQUI
Nit 800011271-9
GUATAQUI

Secretaría de Hacienda Municipal
Impuesto Predial Unificado

169

RECIBO DE CAJA RCI 2018000465

Cod. Catastral : 000100050006000	Tipo : Rural	Area mts2 : 90000	F. de Impresion : 03-02-2018
Dirección : LOS CACAOS	Estrato : 1	Area Constr : 0	Usuario : SUPERUSUARIO
Nit/CC : 3205443		Expedicion : 03-02-2018	Equipo : COACTIVO # 1
Propietario : FELIPE PAEZ LOPEZ		Matricula :	

Periodo	% M	Avaluo	1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2. INTERES PREDIAL	3. CAR	4. INTERES CAR	5. DESCUENTO PRONTO PAGO PREDIAL	6. SOBRE TASA BOMBERIL	7.	8.	Total
2005	6.00	2,492,000	14,952	54,867	3,738	13,717	0	0	0	0	87,274
2006	6.00	3,780,000	22,680	76,661	5,670	19,165	0	0	0	0	124,176
2007	6.00	3,931,000	23,586	72,897	5,897	18,276	0	0	0	0	120,606
2008	6.00	4,001,000	24,006	67,129	6,002	16,809	0	0	0	0	114,046
2009	6.00	4,201,000	25,206	63,295	6,302	15,825	0	0	0	0	110,628
2010	6.00	4,327,000	25,962	57,680	6,491	14,421	0	0	0	0	104,554
2011	6.00	4,327,000	25,962	50,160	6,491	12,542	0	0	0	0	95,161
2012	6.00	4,457,000	26,742	43,913	6,686	10,979	0	0	0	0	88,320
2013	6.00	4,327,000	25,962	35,118	6,491	8,780	0	0	0	0	76,351
2014	7.00	4,327,000	30,289	32,205	6,491	6,902	0	0	0	0	75,887
2015	7.00	4,457,000	31,199	24,144	6,686	5,174	0	0	0	0	67,203
2016	7.00	4,591,000	32,137	15,544	6,887	3,331	0	0	0	0	57,699
2017	7.00	4,729,000	33,103	6,431	7,094	1,378	0	0	0	0	48,006
2018	7.00	4,744,000	33,208	0	7,110	0	-1,660	664	0	0	39,328
Totales			374,994	600,150	88,042	147,249	-1,660	664	0	0	1,209,439

Son: UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

Total 1,209,439

P. L. Lopez
MUNICIPIO DE GUATAQUI
SECRETARIA MUNICIPAL DE HACIENDA
RECIBIDO
2 - MAR 2018

Recibi C.C

4.000.000
- 1.209.500

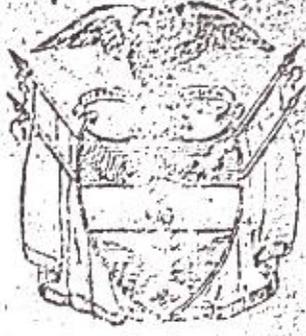
\$ 2.790.500

Recibo la suma en efectivo de \$ 2.790.500 con la para en total de \$ 4.000.000 - incluido el pago de impuestos firme X Maria Elca Paezveloz

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-02-1983 Radicación: LOSCACAO
Doc: RESOLUCION 07 DEL 1973-06-21 00:00:00 JUNTA DE VALORIZACION DE CUND. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1.512
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-01-1989 Radicación: SN
Doc: OFICIO 0063 DEL 1989-01-17 00:00:00 FONDO ROTATORIO DPTAL. VALORIZ. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE BOGOTA
A: PAEZ LOPEZ FELIPE CC 3205443 X

REPUBLICA DE COLOMBIA



Handwritten notes and signatures in the top left corner.

Superintendencia Nacional de Notariado y Registro

NOTARIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

PRIMA

Copia de la Escritura No. 390 DE 18 de FEBRERO de 1967.

VENTA QUE HACE EL SEÑOR GREGORIO DIAZ A FAVOR DEL SEÑOR FELIPE PAEZ LOPEZ . . .

EL NOTARIO





No. 390.7 UMEKO TRES CIENTOS -
NOVENTA. - - - - -
En la Ciudad de Girardot, Departamento -
de Cundinamarca, República de Co -
lombia, a los dieciséis (16) días del -
mes de abril de mil novecientos sesenta y

siete (1.967), ante mí ARTURO SANCHEZ AHU-
NADA, Notario Principal del Circuito de Girardot, y
ante los testigos instrumentales señores ALBERTO MO-
RRIS y MARCO ANTONIO VARGAS R, varones, mayores
de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito y en quienes no
concurría ninguna causa de impedimento legal, compareció el se-
ñor GREGORIO PALA, mayor de cincuenta (50) años,
vecino de Guatiquí, y portador de la cédula de ciudadanía
número 282.013 expedida en Guatiquí (Cundinamarca)
de cuya identidad personal doy fe, y suceso: --- PRIMERO ---
MEQUE por la presente pública escritura -
transfiere a título de venta real y efectiva a -
favor del señor FELIPE PAZ LOPEZ, los derechos
de propiedad, dominio y posesión que el exponente vendedor -
tiene y ejercita sobre un lote de terreno ubicado en zona -
rural del Municipio de Guatiquí, vereda de Los Cueros,
y cuyos linderos son los siguientes: "Por el Norte, con
la quebrada de Los Cueros en toda su extensión; por el
Este, con cañalón ó camino Nacional que conduce al Alto-
de Coto ma; por el Oriente, con propiedades de Do-
lores Barragán; y por el Occidente, con pro-
piedades de Bonifacio Urquijo y otro". ---
SEGUNDO --- que el exponente vendedor adquirió el lo-
te de terreno anterior de la presente venta por adju-
dicación que se le hizo en el Juicio devisorio en partes materia-
les del globo de terreno denominado LOS CUEROS, adjudica-
ción que se le hizo en común y pro indiviso y por iguales partes

Notario Principal del Circuito de Girardot

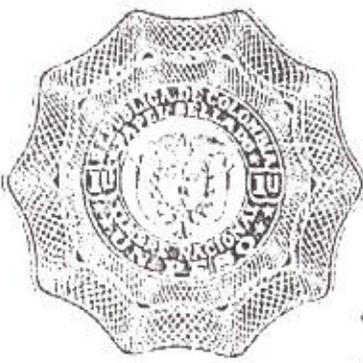
con los señores PEDRO PULECIO y SERAPIA PU-
 LECIO , por medio de la escritura pública número ciento ochenta y nueve (189) de fecha marzo veinticuatro (24)
 de mil novecientos veintidos (1.922), otorgada en ésta -
 Notaría , hiela que se ha tenido a la vista debidamente -
 registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 privados de éste mismo Circuito , en marzo veinticinco (25) -
 de mil novecientos veintidos (1.922), Libro segundo (2o), -
 tomo segundo (2o), páginas cuarenta y ocho (cuarenta y nueve -
 (48 / 49), número ochenta y nueve (89), é inscrita en
 el Catastro Nacional , Seccional de Cundinamarca, con el número quince (15), con el nombre
 de Los Cueros, Los cacaos, escritura ésta que
 por no haber reservas de parte del vendedor pasa a poder
 del comprador como título inscrito . --- T E R C E -
 R O . --- que el exponente vendedor no ha vendido ni en-
 tenado el lote de terreno que vende por acto
 anterior a ésta, ni a persona ó personas distintas del ac-
 tual comprador y se halla libre de todo gravamen , así como
 también de pleitos pendientes, demandas civiles registradas,
 hipotecas, censos, arrendamientos por escritura pública y an-
 ticipación, ni ha sido constituido en patrimonio de familia in-
 embargable y que se compromete con su comprador a salir en todo
 tiempo y lugar al saneamiento en los casos de la Ley . ----
 C U A R T O . -- que desde hoy el vendedor hace entrega al -
 comprador del lote de terreno , con todos sus usos, cos-
 tumbres y servidumbres y el comprador manifiesta haberlo reci-
 bido y estar en posesión de él a su entera satisfacción . ---
 Q U I N T O . --- que el precio de la presente venta
 es por la suma de CINCO MIL PESOS (5.000.00) -
 MONEDA CORRIENTE , que el vendedor manifiesta
 haberlos recibido a su entera satisfacción . -
 P r e s e n t e el comprador señor FELIPE WENZ LU -



PEZ, mayor de edad, vecino de Jerusa -
lén (Cundinamarca), portador -
de la cédula de ciudadanía número 3 . 205 . -
4 4 3 de Tocaima y Recibo número 0 2 6 -
7 6 de Compensación Militar expedido por la -

Recaudación de la Hacienda Nacio -
nal de Jerusalén, de cuya identidad personal igual -
mente doy fé, dijo: -- que acepta en todas y cada una de
sus partes la presente escritura y la venta que
por medio de ella se le hace a su favor. --- Se agregan los
comprobantes del caso. Leída que fué la presente escritura a -
los comparecientes contratantes y advertidos de la formalidad
del registro de la copia en la Oficina de Registro de Instrumen -
tos Públicos y Privados del Circuito respectivo dentro del tér -
mino legal, la aprobaron y firman junto con los testigos instru -
mentales nombrados al principio y por ante mí y conmigo el
Notario que de todo lo cual doy fé. - Los comparecientes -
contratantes manifiestan que no son menores. - Así se firma.
A ruego del compareciente y vendedor señor GREGORIO -
DÍAZ, quien no sabe firmar, lo hace el señor ER -
NESTO VELOZA, portador de la cédula de ciudadanía -
número 2 7 0 . 4 0 4 expedida en esta ciudad -
de Girardot, quien reúne todos los requisitos exigidos -
por la Ley. -- Así se firma. - - - - -
Firmado . ERNESTO VELOZA . - - - - -
Firmado . -- FELIPE PABLO LOPEZ . - - - - -
TESTIGO . - Firmado . - ALBERTO MORRIS . - - - - -
C. de C. # 3 . 6 6 . 6 8 5 de Ricaurte (Cundi). - - - - -
TESTIGO . - Firmado . - MARCO ANTONIO VALGAS R . -
C. de C. # 3 . 0 4 3 . 7 8 2 de Ricaurte (Cundi). - - - - -
EL NOTARIO PRINCIPAL . - Firmado . - AR -
TURC SANCHEZ ARUJADA . - - - - -NOTA . -- Hay -
debidamente adherida y anulada estampilla de timbre nacional -

por el valor de cinco pesos moneda corriente (\$ 5.00). ----
 C O M P R O B A N T E S
 DEPARTAMENTO DE GUINERÁ MARCA. FONDI-
 HOSPITALARIO. RECAUDACIONES DE IMPUESTOS
 DE REGISTRO Y REGISTRO. HOSPITAL SAN RAFAEL
 FAMILIA DE GIRAZ. NUMERO 28588. Valor
 registra, cincuenta peso (\$ 50.00), Valor sobretasa diez
 por ciento (10 %), cinco pesos (\$ 5.00). Valor total, cincuenta
 y cinco pesos moneda corriente (\$ 55.00). Giraz dat, diez
 ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y siete (1.967).
 El señor Giraz Paz, ha pagado la suma de cincuenta
 pesos, moneda corriente, por el derecho de registro de la venta
 de un lote de terreno en la zona urbana del Municipio de
 Guatemala (Guinamarca), por la suma de cin-
 co mil pesos (\$ 5.000.00), moneda corriente, a
 favor del señor Felipe Paz Lopez. ----
 EL SINDICO DEL HOSPITAL. - FIRMADO. I. L. GIL.
 HAY UN SELLO DE LA SINDICATURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE GUATEMALA /
 DE GUATEMALA. - FIRMADO. ERNESTO VILAZA. - -
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. DIVISION DE
 REGISTRO NACIONAL. - CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS
 SE 1.1.9. NUMERO 888018. Lugar y fecha, Guatemala,
 Guatemala, Marzo catorce (14) de mil novecientos
 sesenta y siete (1.967). El Administrador (ó Recaudador)
 de Impuestos Nacionales de Guatemala, certifica :
 Que GREGORIO DIAZ, portador de la cédula de ciudada-
 nía número 282.013 de Guatemala, está en paz y a-
 salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementa-
 rios, recargos, sanciones ó impuestos especiales en esta adminis-
 tración y en el Municipio de Guatemala. - Este certi-
 ficado tiene validez hasta el día treinta (30) de abril de mil no-



vecientos sesenta y siete (1.967). El Emplead-
responsable. No. ilegible. Hay un sello. Hay de-
bidamente adherida y anulada estampilla de -
timbre nacional por valor de un peso moneda -
corriente (\$ 1.00).
MINISTERIO DE HACIENDA Y DEBITO PUBLICO . DIVI-

SION DE IMPUESTOS NACIONALES . CERTI -
FICADA DE IMPUESTOS SALVO . SERIE D. NUMERO
88 en 24 , lugar y fecha, Guat a quí , a bril -
diez y siete (17) de mil novecientos sesenta y siete
(1.967) , El administrador (ó recaudador) de Im -
puestos N a c i o n a l e s de Guat a quí . CERTIFICA
que FELIPE PACHECO, portador de la cédula de
ciudadanía número 3 .28 5 . 443 de T o c a i n a , está
en paz y a salvo por concepto de impuesto sobre la renta y con-
plementarios, recargos, sanciones é impuestos especiales en ésa
Administración y en el Municipio de Guat a quí . - e s t a
C e r t i f i c a d o t i e n e v a l i d e z h a s t a e l d í a t r i n t a y u n o
(31) de Mayo de mil novecientos sesenta y siete (1.967) .
EL EMPLEADO RESPONSABLE . FIRMA DO -
ILEGIBLE . HAY UN SELLO . - Hay debidamente adherida y -
anulada estampilla de timbre nacional por el valor de un peso -
moneda corriente (\$ 1.00).
SECRETARIA DE RENTAS . IMPUESTOS NACIO -
NALES . OFICINA SECCIONAL DE CATA -
STRO DE CUNDIHAMA . CA . - CATASTRO NACIO -
NAL . - CERTIFICADO CATASTRAL . EL SUS -
CRITO TESORERO MUNICIPAL DE GUAT A QUÍ .
CERTIFICA :-- que DIAZ GREGORIO , aparece -
vigente del municipio de Guat a quí , como propietario
del siguiente predio . Número del predio 15 . Corregimiento ó -
Vereda . LOS CURROS " , Nombre ó numeración LOS -

RECEIVED
SECRETARIA DE RENTAS
GUATEMALA

C.A. S. - S. - en artículo 10 - 000 . Avalúo \$ 1.000.00 , -
 el cual, según declaración hecha ante el suscrito por el intere-
 sado, será vendido a FELIPE PAZ . Venta total \$ 1.51 . -
 Venta parcelal ... expedido en la ciudad de Guatemala , a los -
 diez y siete (17) de abril de mil novecientos sesenta y
 siete (1.967) . EL TESORERO MUNICIPAL . Firmado . -
 I L E G I B L E . - HAY UN SELLO . - Hay decidida y anulada
 estampilla de timbre nacional, por valor de \$ 2.00 (dos pesos).
 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL D I G O F I L I P E PAZ . -
 F I L I P I N O . - GUATEMALA . - que la finca descrita en el
 presente con el nombre de LA FINCA LA PAZ , ins-
 crita bajo el número quinientos y cinco (15) , con avalúo de MIL MIL
 PESOS (\$ 1.000.00) , y que figura como de propiedad de -
 DIANA CRISTINA PAZ , está a cargo y a salvo con el -
 Tesorero Municipal, por concepto de impuesto
 predial y adicional hasta el primer semestre
 ó semestre del presente año de mil novecientos
 sesenta y siete (1.967) , . Expedido en Guate-
 malá , a los diez y siete (17) días del mes de -
 abril de mil novecientos sesenta y siete (1.967) . El -
 Tesorero Municipal . Firmado . I l e g i b l e . Hay un
 sello D E L T E S O R E R I A M U N I C I P A L D E -
 GUATEMALA (C U N D I N A M A R C A) QUE D I C H O -
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA . - T E S O R E R O
 MUNICIPAL . - G U A T A M A L A . C U N D I N A M A R C A .
 Hay decidida y anulada y anulada estampilla de timbre nacio-
 nal por el valor de dos pesos moneda corriente (\$ 2.00) . - -

ESTÁ Y FIRMADA COPIA , tomada de su original



NO. 02507832

178

4
ginal que compulsó en cuatro (4) fojas úti-
les con destino a FELIPE PAEZ LO-
PEZ .

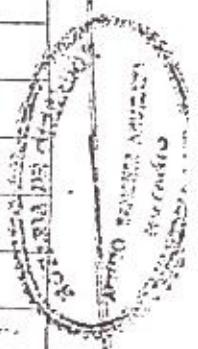
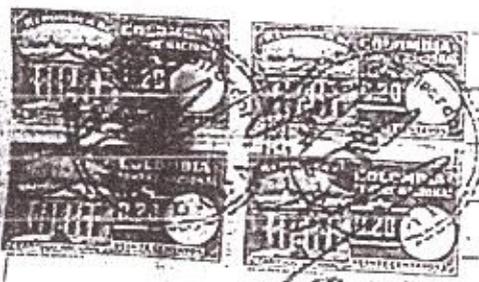
•Expedida en la ciudad de -
Girardot, a los diez y nueve (19) días
del mes de abril de mil novecientos sesenta-
y siete (1.967).

EL NOTARIO PRINCIPAL ,

[Handwritten Signature]
LAWRENCE ANURADA .

Nbd.

Derechos y 45.00 Ley 1a/62. -



OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO
GRABADO Abril 24/67
REGISTRADO mi
LIBRO Pimay TOMO 2º Fol.
FOLIO 16/161 NUESTRO 282

Derechos
[Handwritten Signature]
GIRARDOT

216 11/11/67
9 12 Cuchumá
9

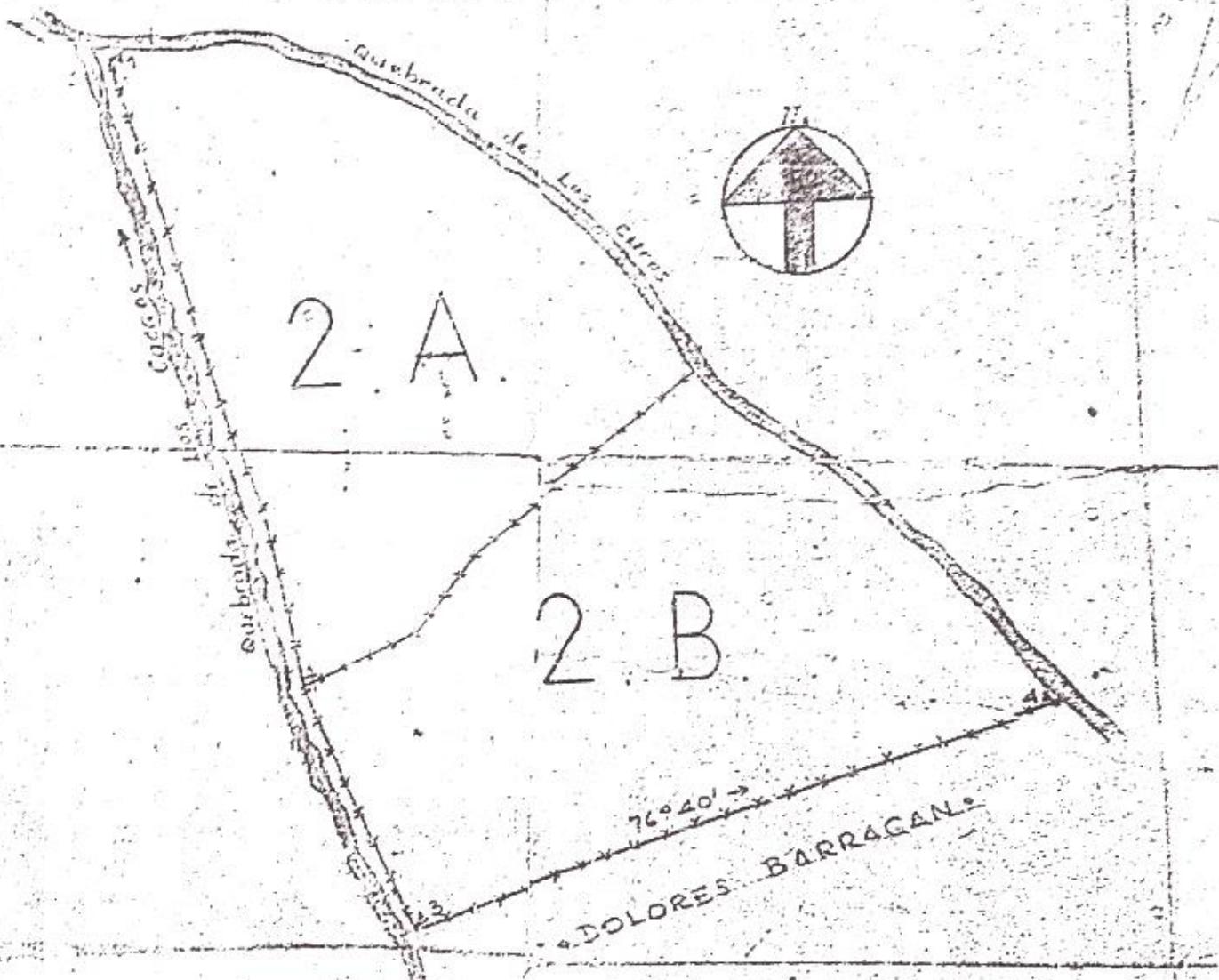
EL REGISTRADOR

CATASTRO NACIONAL
SECCION DE GUATEMALA

Inscripción No. 15
En el Catastro: GUATEMALA
Con el No. 7/67
"LOS CUCHUMÁ"
Cuchumá, Peten

PLANO Y PARTICION DEL LOTE Num. 2 del
PRENIO DE "LOS CURROS" en Guatagüi, Cund.

Escala 1/5000



Lote Num. 2 A. adjudicado a Gregorio Diaz Pulecio:

Extensión: 12 Has. 1250 m2. a \$ 150.00 \$ 1818.75

Lote Num. 2 B. adjudicado a Dolores Barragan:

Extensión: 12 Has. 1250 m2. a \$ 300.00 \$ 3637.50

Total adjudicada 24 Has. 2500 m2.

Gerardo... uni

El Partidor,

[Handwritten signature]